ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 03/15

SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONÓMICOS, ID N° 285.559

Contrato celebrado entre la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior** (ANEAES), con domicilio en la casa de la calle Yegros 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña, de la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo Directivo, el **DR. RAÚL AGUILERA MÉNDEZ**, con cédula de identidad civil número 893.275, según designación que consta en el acta de sesión de Consejo Directivo N° 28, de fecha 18 de diciembre de 2.014, denominado en adelante LA AGENCIA por una parte, y por la otra, la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL**, con RUC 80006037-7, domiciliada en Speratti N° 1641 entre Cnel. Irrazábal y República Francesa, representada para este acto por el **SR. RUGEL ALBERTO FERREIRA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad N° 361.654, en adelante reconocida como LA PROVEEDORA, llamados en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar la presente "ADENDA" para el **CONTRATO DE SERVICIOS N° 03/15 "SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS" ID N° 285.559**, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula 5° (quinta), del Contrato de referencia ampliando el monto total del contrato a G. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 337/2.015 de fecha 30 de diciembre de 2.015----------

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula 6° (sexta), del Contrato de referencia ampliando la vigencia del contrato hasta el 30 de junio del año 2.016, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 337/2.015 de fecha 30 de diciembre de 2.015----------

CLAUSULA TERCERA: esta Adenda al contrato *ut supra* mencionado, forma parte integrante del mismo, por tanto las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento que se habían acordado, en fe de lo cual, ambas partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil quince.----------

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente de la ANEAES

Sr. Rugel Alberto Ferreira González
Organización Integral S.R.L.